



MINISTERIO DE
FOMENTO

Mº FOMENTO - D.G. INFRAEST.
FERROV.

Salida 002 N.º. 200900200023795
04/06/2009 09:19:14

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS
SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS

Luis de Santiago Pérez

DIRECTOR GENERAL

ZAV 2002 S.A.

Registro de... ENTRADA.....

Fecha... 10.06.2009.....

N.º Reg.

Madrid, 3 de junio de 2009

Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.
Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1, 6.º K
50002-ZARAGOZA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DEL PORTILLO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

SOLICITANTE: ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 S.A. CIF: A-50928845

Mediante escrito de fecha 19-03-2009 (registrado de entrada el día 26-03-2009 con el n.º 3433), la entidad Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A., remitió a esta Dirección General una solicitud para el otorgamiento de una autorización de **reducción de la zona de dominio público ferroviario** en el entorno de la estación ferroviaria del Portillo en la Ciudad de Zaragoza, acompañando a tal fin una documentación técnica consistente en una memoria y planos realizados por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Álvaro Lerma Rodrigo con fecha marzo de 2009.

Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de llevar a efecto el convenio que suscribieron el Ministerio de Fomento, RENFE (en la actualidad RENFE Operadora y ADIF), la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 23-03-2002, para el desarrollo de una serie de obras ferroviarias y de urbanización como consecuencia de la llegada de las infraestructuras de Alta Velocidad a Zaragoza, dentro de parte de lo que actualmente está considerado como zona de dominio público, por cuya razón es preciso reducir dicha zona en la medida que sea preciso para poder llevar a efecto dicho convenio, siempre dentro de los límites que permite la normativa vigente.

La reducción de zona de dominio público solicitada corresponde autorizarla, por delegación del Ministro de Fomento al Director General de Ferrocarriles, de conformidad con lo establecido en apartado tercero punto segundo de la Orden FOM/2893/2005, de 14 de septiembre, por la que se delegan competencias en materia ferroviaria, siendo de aplicación a la misma los artículos 13 y 15.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, (LSF), y los artículos 25 y 27 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el RD 2387/2004, de 30 de diciembre, (RSF).

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 91 597 93 60
FAX.: 91 597 98 79



La citada petición fue remitida con fecha 6-04-09 a informe del Ayuntamiento de Zaragoza, que lo emitió de forma favorable con fecha 20-05-09.

Igualmente dicha petición fue remitida a informe de la entidad pública empresarial ADIF que, con fecha 28-05-09, emitió favorable, con algunas condiciones a las que luego se hará referencia.

Asimismo, la citada petición fue remitida a informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de este Centro Directivo, la cual con fecha 14-04-09, emitió informe favorable.

Por cuanto antecede, a la vista de los informes emitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LSF y el artículo 34 del RSF, y al amparo de lo dispuesto en la citada Orden FOM/2893/2005, **he resuelto:**

1.º) Acceder a la solicitud de reducción de dominio público ferroviario en el entorno de la estación del Portillo en la ciudad de Zaragoza, formulada por la entidad Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. con el fin de llevar a efecto el convenio que suscribieron el Ministerio de Fomento, RENFE (en la actualidad RENFE Operadora y ADIF), la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 23-03-2002, para el desarrollo de una serie de obras ferroviarias y de urbanización como consecuencia de la llegada de las infraestructuras de Alta Velocidad a Zaragoza y, en consecuencia, **autorizar** la reducción de la zona de dominio público solicitada, según lo reflejado en la documentación técnica realizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Álvaro Lerma Rodrigo con fecha marzo de 2009.

2.º) Dicha autorización queda sometida a las condiciones establecidas por ADIF en su informe de la Gerencia Mantenimiento Zaragoza de Red Convencional, y de la Gerencia Mantenimiento Alta Velocidad Noreste, y que son las siguientes:

“Se deberá contemplar cuando se urbanice la zona, un acceso para la entrada de vehículos tanto de urgencias, bomberos, sanidad, protección civil y vehículos de ADIF, así como del personal, cuya puerta está situada actualmente sobre el km 341/080 aproximadamente. A la hora de llevar a cabo los trabajos se deberá identificar con mayor claridad los terrenos situados entre los pp/kk 340/370 y 341/180 de la línea convencional Madrid-Barcelona. La distancia que se considera como arista exterior es la propia de los muros-pantalla que se han realizado para el soterramiento de la línea de AVE, así como de Ancho Convencional, en el propio apeadero de Zaragoza-Portillo la arista exterior del edificio de viajeros que se ha construido en el lado izquierdo del mismo. Se extremarán las precauciones en aquellas actuaciones que puedan introducir agua o algún elemento que pueda poner en riesgo la explotación y el mantenimiento de la Infraestructura Ferroviaria, y deberán ponerse en conocimiento de ADIF. La distancia a la que se pretende la reducir la zona de dominio público ferroviario en el lado de las vías de Alta Velocidad, es directamente a la cara exterior del propio muro de sostenimiento colindante con el terreno natural (más concretamente la de su dintel) ”.



3.º) Las construcciones que se autoricen no deberán comportar a la Administración del Estado carga alguna, ni en el momento de su ejecución ni a lo largo de su vida útil. La Administración del Estado queda libre de toda obligación respecto a cualquier actuación que pudiera considerarse necesaria para prevenir o corregir impactos o molestias a los propietarios, residentes o usuarios de las construcciones que se autoricen, debidos a la proximidad del ferrocarril.

Todo ello, sin perjuicio, asimismo, de que el interesado deba solicitar a ADIF el otorgamiento de la preceptiva autorización para realizar las correspondientes obras en la zona de protección ferroviaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la LSF y 28 del RSF, en la cual dicha entidad pública podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar cualquier posible riesgo en relación con la plataforma ferroviaria.

Esta resolución se adopta por delegación del Ministro de Fomento, conforme a lo previsto en el artículo tercero, apartado 1.a) de la Orden FOM/2893/2005 de 14 de septiembre, por la que se delegan competencias en materia ferroviaria (BOE de 19 de septiembre), y pone fin a la vía administrativa, ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer con la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, disponiendo para ello de un plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**
(Por delegación de competencias O.M. de 14 -09-05)


Luis de Santiago Pérez